



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
18240 PINOS PUENTE (Granada)

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo del kiosko de periódicos, libros, revistas, chucherías, flores, helados, juguetes, refrescos, pastelería y bollería en la forma y con las condiciones que en el presente pliego se establece, quedando expresamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas y todos aquellos productos que por sus especiales características y a juicio de las autoridades competentes, comporten riesgo sanitario.

Los dos kioskos que se proponen a concesión administrativa de uso privativo son los siguientes:

1. Kiosko ubicado en Plaza de la Iglesia.
2. Kiosko ubicado en Calle Real junto a Grupo San Cristóbal.

Asimismo, los solicitantes podrán optar a ambos dos kioskos, si bien cada solicitante podrá ser beneficiario únicamente de una concesión administrativa de las dos que se ofertan. El licitador, en caso de resultar propuesto como adjudicatario en las dos, deberá elegir en un plazo de cinco días hábiles

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los acuerdos relativos a este procedimiento en el perfil municipal de la Plataforma de Contratación del Sector Público- Perfil del Contratante, pudiendo accederse a ella mediante el acceso directo habilitado en la web municipal <http://pinospuente.es/ayuntamiento>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
18240 PINOS PUENTE (Granada)

#### **CLÁUSULA CUARTA. Canon**

El canon que sirve de base a la licitación se fija en 243 euros, que se abonará con una periodicidad anual.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Duración**

La concesión se otorga por el plazo de cinco años a partir del acto de formalización de la concesión.

A la finalización de la concesión, revertirá el kiosco al Ayuntamiento en un plazo inferior al mes.

El concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición del Ayuntamiento, los bienes objeto de la utilización y a reconocer la potestad de este para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Deberes y Facultades del Concesionario**

I. Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.

II. Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad y/o presentación de declaración responsable.

III. Gestionar y explotar la actividad.

IV. Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

V. Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.

VI. Obligación de abandonar y dejar libres y expeditos a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de la administración para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

VII. Respetar la normativa vigente en protección de datos.

VIII. Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario podrá vender únicamente los artículos para los que le fuere concedida, no pudiendo destinar el kiosco a otras actividades distintas, ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con las autorizadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**18240 PINOS PUENTE (Granada)**

- IX. Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado, así como perfectamente limpia el área que rodee el kiosco. Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación.
- X. No instalar en el kiosco ningún tipo de publicidad salvo autorización municipal.
- XI. Al tratarse de concesión que se otorga en base a las circunstancias personales y condiciones familiares del solicitante, no será transmisible dicha concesión a terceros.
- XII. Explotar de manera personal la actividad a que se destine el kiosco.
- XIII. Sufragar directamente los gastos de luz y demás necesarios para el desarrollo de la actividad.
- XIV. Tener abierto al público el kiosco los días y horas que fije la Corporación, quien determinará los periodos de vacaciones.
- XV. Declaración censal de esta actividad ante la Agencia Tributaria, así como atender los impuestos y tasas que correspondan, los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- XVI. Los concesionarios tendrán expuestos siempre en el quiosco, y en sitio visible, el documento de autorización municipal.
- XVII. Queda prohibido exponer género fuera del recinto del kiosco excepto en las paredes del mismo.
- XVIII. Queda prohibido la realización por el concesionario de obras o mejoras en el kiosco, salvo autorización municipal (en el caso de kioscos construidos de obra).
- XIX. Deberá suscribir seguro de responsabilidad civil y de accidentes frente a terceros.
- XX. Queda prohibido la reproducción de música.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Facultades de la Corporación**

Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones de la misma.

**CLÁUSULA OCTAVA. Reversión**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**18240 PINOS PUENTE (Granada)**

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

### **CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

- a) En cuanto a personas físicas, mediante la copia auténtica del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a personas jurídicas, mediante copia auténtica del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

10.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador podrá optar por presentar ofertas en cada uno de los kioscos que por el presente pliego se adjudican, si bien sólo podrá resultar beneficiario de uno, debiendo optar entre uno u otro en caso de ser propuesto como adjudicatario de ambos dos.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido al carácter singular de esta licitación, que tiene naturaleza patrimonial.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Calle Real 123 en horario de 9 a 14 horas dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3 Contenido de las proposiciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
18240 PINOS PUENTE (Granada)

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en sobre único por los licitadores, en el que se hará constar, de manera visible y en el dorso del sobre, la denominación del kiosko por el que se opta de la manera siguiente: « Proposición para licitar la concesión del Kiosko Plaza de la Iglesia/Kiosko Calle Real».

Si los licitadores pretendieran licitar a ambos kioskos, deberán presentar dos sobres independientes para cada uno de los kioskos a los que se opta.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas. Las copias auténticas podrán realizarse por el personal de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Pinos Puente, previa presentación del documento original y de la copia, que será autenticada por funcionario público.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

1. Si el licitador fuera persona jurídica, deberá aportar fotocopia auténtica del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Asimismo, se acreditará la personalidad del representante de la empresa firmante de la solicitud mediante copia del Documento Nacional de Identidad y documento de representación o poder.
2. Si el licitador fuera una persona física, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad.
3. Declaración Censal de alta en las actividades ante la Agencia Tributaria.
4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, estar al corriente en materia tributaria y de seguridad social y aceptación de las condiciones impuestas en el presente Pliego, conforme al modelo facilitado en el Anexo I.
5. Oferta de mejora de canon para su valoración conforme al Anexo II.
6. En su caso, informe de vida laboral.
7. Resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional por importe de 150 euros.

#### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Garantía Provisional**

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 150 euros. La garantía provisional se depositará:

- Mediante ingreso en entidad bancaria donde el Ayuntamiento de Pinos Puente disponga de cuenta operativa.
- Ante la Tesorería municipal, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**18240 PINOS PUENTE (Granada)**

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Criterios de Adjudicación**

Atendidas las razones sociales que motivan la presente concesión, la selección de contratistas se efectuará mediante concurso cuya resolución se hará mediante la aplicación de los siguientes criterios:

1. Por mejora del canon:

- Por mejora de hasta 300 euros anuales el canon previsto.... 3 puntos
- Por mejora de hasta 200 euros anuales el canon previsto.... 2 puntos
- Por mejora de hasta 100 euros anuales el canon previsto.... 1 punto.

2. Por la situación laboral.

Haber estado en situación de desempleo durante los años 2017, 2018 y 2019, al menos:

- Por tiempo superior a los 6 meses... 1 punto
- Por tiempo superior a los 12 meses... 2 punto
- Por tiempo superior a los 18 meses... 2,5 puntos
- Por tiempo superior a los 24 meses... 3 puntos

El importe que el licitador ofertará como canon anual se detallará en la propuesta del licitador (ANEXO II) y la duración en la situación de desempleo se acreditará mediante entrega de la vida laboral.

En caso de producirse empate entre dos licitadores que optaran a un mismo kiosko, se desempatará a favor de aquel que hubiera ofertado un mayor canon y, en caso de persistir el empate, aquel que hubiera certificado más días en situación de desempleo.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**18240 PINOS PUENTE (Granada)**

la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen. Para su composición se estará a lo dispuesto en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Ofertas.**

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9 horas, procederá a la apertura de los sobres, previa clasificación por kioskos, y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de dos días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada, salvo cuando se trate de ausencias del Anexo II sobre proposición económica, ya que en ese caso no podrá otorgarse subsanación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato por cada uno de los dos kioskos que se someten a concesión demanial por el presente Pliego.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación, requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
18240 PINOS PUENTE (Granada)

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las concesiones se formalizarán en documento administrativo, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación, al cual deberá incorporarse un anexo de Inventario.

Podrán, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía definitiva.**

La garantía definitiva, que deberá constituir el que resulte adjudicatario se fija en 250 euros.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Extinción de la Concesión**

Las presente concesión demanial se extinguirá por:

1. Por vencimiento del plazo.
2. Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
3. Por desafectación del bien.
4. Por mutuo acuerdo.
5. Por revocación.
6. Por resolución judicial.
7. Por renuncia del concesionario.
8. Por caducidad.
9. Por cese de las condiciones personales y socio-económicas que motivaron la concesión
10. Por sanción.
- 11.- Por encontrarse en situación de incapacidad laboral durante 18 meses
- 12.- Por jubilación

La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente, salvo por vencimiento del plazo, ya que la caducidad por vencimiento del plazo es la causa normal de extinción de la concesión. La totalidad de los bienes e instalaciones revertirán íntegramente a la Entidad Local sin pago de indemnización alguna.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**18240 PINOS PUENTE (Granada)**

La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas anteriormente, salvo el vencimiento del plazo, requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- Relación de los bienes revertibles.
- Trámite de audiencia del concesionario.
- Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- Fijación de la indemnización si procede.

Asimismo, la Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, en forma de rescate, y con indemnización.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Horarios de apertura.**

El horario de apertura del kiosco será, en todo caso, en invierno hasta las 22.00 horas y en verano hasta las 00:00 horas. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, el ayuntamiento podrá ampliar, con carácter excepcional u ocasional y de manera expresa, los horarios generales de cierre de establecimientos públicos en determinadas circunstancias.

Asimismo el Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros ni robos que se puedan cometer en los kioscos.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
18240 PINOS PUENTE (Granada)

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

#### ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante

\_\_\_\_\_ **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la licitación para la concesión demanial del kiosko \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.]

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

**CUARTO.** Que acepta plenamente el pliego de condiciones y cuantas obligaciones que del mismo se deriven.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
18240 PINOS PUENTE (Granada)

Fdo.: \_\_\_\_\_»

## ANEXO II: OFERTA ECONÓMICA

«\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la concesión  
administrativa de uso privativo del bien de dominio público kiosko sito en \_\_\_\_\_  
mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el perfil de contratante, hago constar que  
conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la  
licitación y ofertando por el bien la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.»

Para que así conste y surta efectos donde convenga, libro la presente, de orden y con el  
Vº Bº de la Sr. alcalde, en Pinos Puente, significando que se certifica con la salvedad a que se  
refiere el artículo 206 del ROF y a reserva de los términos que resulten de la aprobación por la  
Junta de Gobierno Local del Acta correspondiente.

**(Firmado digitalmente en el margen izquierdo)**